

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

**Aprueban el “Protocolo Exigencias para el control migratorio de ingreso o salida del país de nacionales y extranjeros”, con código: M01.DRCM.PTL.001, versión 02**

### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 000018-2025-MIGRACIONES

Breña, 30 de enero de 2025

VISTOS:

Los Memorandos N° 000092-2025-DRCM-MIGRACIONES y N° 000219-2025-DRCM-MIGRACIONES de la Dirección de Registro y Control Migratorio, los Informes N° 000019-2025-SCM-MIGRACIONES y N° 000034-2025-SCM-MIGRACIONES de la Subdirección de Control Migratorio de la Dirección de Registro y Control Migratorio, el Memorando N° 000397-2025-DIROP-MIGRACIONES de la Dirección de Operaciones, las Hojas de Elevación N° 000128-2025-USP-DIROP-MIGRACIONES y N° 000145-2025-USP-DIROP-MIGRACIONES de la Unidad Funcional de Supervisión y Mejora de Procesos de la Dirección de Operaciones, el Memorando N° 000165-2025-OPP-MIGRACIONES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Hoja de Elevación N° 000019-2025-UMGC-MIGRACIONES y el Informe N° 000002-2025-PNK-UMGC-MIGRACIONES de la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 000139-2025-OAJ-MIGRACIONES y el Informe N° 000033-2025-OAJ-MIGRACIONES, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2024-IN, se modifica el Decreto Supremo N° 009-2020-IN, que aprobó la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, y mediante Resolución de Superintendencia N° 00139-2024-MIGRACIONES se aprobó la actualización del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 000166-2021-MIGRACIONES, se aprobó el “Protocolo Exigencias para el control migratorio de ingreso o salida del país de nacionales y extranjeros”, con código M01.DRCM.PTL.001;

Que, a través del Memorando N° 000092-2025-DRCM-MIGRACIONES, la Dirección de Registro y Control Migratorio, remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000019-2025-SCM-MIGRACIONES de la Subdirección de Control Migratorio, solicitando se deje sin efecto, el Protocolo “Exigencias para el control migratorio de ingreso o salida del país de nacionales y extranjeros”, con código M01.DRCM.PTL.001, aprobado mediante la Resolución de Superintendencia N° 000166-2021-MIGRACIONES y se apruebe una nueva versión del referido Protocolo, a efectos que la misma, contenga las disposiciones necesarias en el marco de la normativa migratoria vigente y en uso de nuevas tecnologías en el marco de la ampliación del terminal del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez;

Que, con el Memorando N° 000397-2025-DIROP-MIGRACIONES, la Dirección de Operaciones, remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, las Hojas de

Elevación N° 000128-2025-USP-DIROP-MIGRACIONES y N° 000145-2025-USP-DIROP-MIGRACIONES, de la Unidad Funcional de Supervisión y Mejora de Procesos emitiendo su opinión técnica favorable del referido Protocolo;

Que, a través del Memorando N° 000165-2025-OPP-MIGRACIONES, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite Hoja de Elevación N° 000019-2025-UMGC-MIGRACIONES, que contiene el Informe N° 000002-2025-PNK-UMGC-MIGRACIONES, de la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad, en la que se requiere aprobar el Protocolo – Exigencias para el control migratorio de ingreso o salida del país de nacionales y extranjeros, con código: M01.DRCM.PTL.001, versión 02 y dejar sin efecto la Resolución de Superintendencia N° 000166-2021-MIGRACIONES, que aprobó la versión 01 del referido Protocolo;

Que, por su parte, mediante el Informe N° 000033-2025-OAJ-MIGRACIONES, la Oficina de Asesoría Jurídica, considera que de acuerdo con lo informado por la Dirección de Registro y Control Migratorio, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Dirección de Operaciones, es jurídicamente viable mediante una Resolución de Superintendencia, aprobar el Protocolo – Exigencias para el control migratorio de ingreso o salida del país de nacionales y extranjeros, con código: M01.DRCM.PTL.001, versión 02, que tiene como objetivo, establecer las principales exigencias para efectuar el proceso de control migratorio de ingreso o salida del territorio peruano de los nacionales y extranjeros, de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente;

Que, asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala en el referido Informe, que la Resolución de Superintendencia que apruebe el Protocolo en mención, deberá ser publicado en el diario Oficial El Peruano y su vigencia será efectiva, con la entrada en funcionamiento del control migratorio en el nuevo terminal del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, de acuerdo a lo señalado por la Dirección de Registro y Control Migratorio. Igualmente, concluye, que corresponde dejar sin efecto la Resolución de Superintendencia N° 000166-2021-MIGRACIONES, que aprobó el “Protocolo Exigencias para el control migratorio de ingreso o salida del país de nacionales y extranjeros”, con código M01.DRCM.PTL.001, versión 01;

Que, en ese sentido, el artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1130, prescribe que el Superintendente Nacional es la máxima autoridad ejecutiva de la institución. Le compete de acuerdo al inciso h) del artículo 15° de la referida norma, emitir directivas y resoluciones en el ámbito de su competencia; igualmente, el inciso i) del artículo 11° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de Migraciones, señala que, como parte de las funciones del Superintendente Nacional, el emitir Resoluciones de Superintendencia, en el ámbito de su competencia;

Estando a lo propuesto, con los vistos buenos de la Gerencia General, las Direcciones de Registro y Control Migratorio, y de Operaciones, las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, el Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, publicado a través de la Resolución de Superintendencia N° 000139-2024-MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el “Protocolo Exigencias para el control migratorio de ingreso o salida del país de nacionales y extranjeros”, con código: M01.DRCM.PTL.001, versión 02, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Dejar sin efecto, la Resolución de Superintendencia N° 000166-2021-MIGRACIONES, que aprobó el “Protocolo Exigencias para el control migratorio de ingreso o salida del país de nacionales y extranjeros”, con código M01.DRCM.PTL.001.

**Artículo 3°.-** Disponer que la vigencia del “Protocolo Exigencias para el control migratorio de ingreso o salida

del país de nacionales y extranjeros”, con código: M01.DRCM.PTL.001, versión 02, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución, será efectiva con la entrada en funcionamiento del control migratorio en el nuevo terminal del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

**Artículo 4º.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como encargar a la Unidad de Imagen y Comunicación que efectúe la publicación de la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones ([www.gob.pe/migraciones](http://www.gob.pe/migraciones)) y en el Portal de Transparencia Estándar.

Regístrese y comuníquese.

ARMANDO BENJAMIN GARCIA CHUNGA  
Superintendente

2367155-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

### Designan Ejecutor Coactivo de la Superintendencia Nacional de Salud

#### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 005-2025-SUSALUD/S

Lima, 9 de enero de 2025

VISTOS:

El Memorándum Nº 000004-2025-SUSALUD-OGPER, de la Oficina General de Gestión de las Personas; el Memorándum Nº 000005-2025-SUSALUD-OGA, de la Oficina General de Administración; y los Informes Nº 000010-2025-SUSALUD-OGAJ y Nº 000011-2025-SUSALUD-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1158 y su modificatoria, se disponen medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud por Superintendencia Nacional de Salud, constituyéndose como un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el literal a) del artículo 13 del Decreto Legislativo Nº 1158, establece que la Superintendencia Nacional de Salud, para la ejecución de los actos administrativos firmes, podrá aplicar la medida de ejecución coactiva, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2008-JUS;

Que, el artículo 33-A del citado Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, establece que solo los Ejecutores Coactivos debidamente acreditados ante las entidades del sistema financiero y bancario, la Policía Nacional del Perú, las diferentes oficinas registrales del territorio nacional y ante el Banco de la Nación, podrán ordenar embargos o requerir su cumplimiento. Dicha acreditación deberá contener, entre otros, el número y fecha de la resolución que lo designa. Precisa además que la acreditación del Ejecutor Coactivo deberá ser suscrita por el titular de la Entidad correspondiente;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Texto Único Ordenado antes mencionado, establece que el ejecutor deberá reunir los siguientes requisitos: a) ser ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles; b) tener título de abogado expedido o revalidado conforme a ley; c) no haber sido condenado ni hallarse

procesado por delito doloso; d) no haber sido destituido de la carrera judicial o del Ministerio Público o de la Administración Pública o de empresas estatales por medidas disciplinarias, ni de la actividad privada por causa o falta grave laboral; e) tener conocimiento y experiencia en derecho administrativo y/o tributario; y, f) no tener ninguna otra incompatibilidad señalada por ley;

Que, mediante Resolución de Superintendencia Nº 185-2024-SUSALUD/S, se designó a la abogada Katherina Victoria Busse Navarrete, en el cargo de Ejecutor Coactivo de la Superintendencia Nacional de Salud, en adición a sus funciones de Auxiliar Coactivo, hasta la designación de su titular;

Que, mediante el documento de vistos, la Oficina General de Gestión de las Personas informan sobre el ganador del proceso de convocatoria CAS Nº 154-2024-SUSALUD/OGPER (Contrato Administrativo de Servicios Nº 178-2024-SUSALUD/OGPER), para la contratación de un Ejecutor Coactivo de la Superintendencia Nacional de Salud;

Que, asimismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera viable legalmente que se proceda con la designación del ganador del proceso de convocatoria CAS Nº 154-2024-SUSALUD/OGPER como Ejecutor Coactivo de la Superintendencia Nacional de Salud, a fin de garantizar la buena marcha institucional;

Que, conforme a lo solicitado por la Oficina General de Administración mediante el documento de vistos, corresponde que la designación en mención se realice con eficacia anticipada, conforme al numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS; que establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, asimismo, el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del TUO de la Ley Nº 27444, señala que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previstos en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Con los vistos del Gerente General, del Director General de la Oficina General de Administración, de la Directora General de la Oficina General de Gestión de las Personas y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud, y;

Estando a lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud y su modificatoria; el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2014-SA; y, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2008-JUS;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** DESIGNAR, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2025, al abogado PAUL PATRICK PAREDES ROMERO, en el cargo de Ejecutor Coactivo de la Superintendencia Nacional de Salud.

**Artículo 2.-** NOTIFICAR la presente resolución a los interesados para su conocimiento y a la Oficina General de Gestión de las Personas para los fines correspondientes.

**Artículo 3.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Salud ([www.gob.pe/susalud](http://www.gob.pe/susalud)).

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS VELASCO GUERRERO  
Superintendente

2367159-1